



Sectorial Protocolización	
ANEXO	I
RESOLUCIÓN Nº	E-0047
CONVENIO Nº	
FECHA	26 SEP 2025

ANEXO I

GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DEL

“PROGRAMA PRIMER PASO” – EDICIÓN 2025

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA

El “Programa Primer Paso” tiene por objeto facilitar la transición hacia el empleo formal de jóvenes desempleados, mayores de dieciséis años de edad y hasta veinticinco años inclusive, sin experiencia laboral relevante, mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados con la finalidad de desarrollar aptitudes, conocimientos y habilidades similares a las que se requieran para desempeñarse en ámbitos laborales y que aumenten la empleabilidad del beneficiario.

OBJETIVOS GENERALES

Mejorar la empleabilidad de jóvenes desempleados, domiciliados en la provincia de Córdoba, a través de la formación de competencias laborales y el desarrollo de habilidades necesarias para dar respuesta a las demandas del mercado laboral actual, con un enfoque de priorización regional y local.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Facilitar la transición hacia el empleo formal de jóvenes desempleados y sin experiencia laboral, favoreciendo su vínculo con las empresas y reduciendo el desempleo.*
- *Alentar la inclusión social y laboral de jóvenes, quienes accediendo a un empleo comienzan a formar su futuro profesional, mejoran su calidad de vida y contribuyen al crecimiento económico.*
- *Promover el desarrollo de destrezas a través de procesos de formación que impliquen aptitudes técnicas y habilidades blandas demandadas en el actual mercado laboral.*
- *Incentivar la capacitación como manera de mejorar la empleabilidad para acceder a empleos de calidad y construir carreras profesionales.*

- *Potenciar la competitividad del sector privado al poder desarrollar talentos con visión de futuro, incorporar nuevas ideas y mejorar la cultura organizacional.*

MODALIDADES

El Programa contará con dos modalidades:

- a) Modalidad Relación de Dependencia (Contrato de Trabajo por Tiempo Indeterminado - CTI).*
- b) Modalidad Entrenamiento Laboral.*

DURACIÓN DEL PROGRAMA

El "Programa Primer Paso" tendrá la siguiente duración, conforme sea su modalidad:

**Modalidad de Relación de Dependencia: el beneficio establecido para la presente modalidad tendrá una duración de doce (12) meses.*

**Modalidad de Entrenamiento Laboral: el beneficio establecido para la presente modalidad tendrá una duración de seis (6) meses con la posibilidad de continuar por igual periodo bajo la modalidad Relación de Dependencia. En los casos de regiones promovidas o personas con discapacidad, dicho beneficio podrá prorrogarse por igual plazo. Finalizado este término, si fuera incorporado bajo la modalidad de Relación de Dependencia Laboral -CTI-, el beneficio podrá extenderse por seis (6) meses más.*

En caso de que el beneficiario sea posteriormente incorporado bajo la modalidad de Relación de Dependencia Laboral -CTI-dicho plazo podrá prorrogarse por hasta doce (12) meses adicionales.

JORNADA

En los casos en que los beneficiarios sean incorporados en las empresas bajo la modalidad Relación de Dependencia, serán de aplicación las normas sobre jornada, descanso, higiene y seguridad de trabajo establecidas por la normativa laboral vigente y los Convenios Colectivos de Trabajo que rijan la actividad.

En los casos en que los beneficiarios sean incorporados en las empresas bajo la modalidad Entrenamiento Laboral, la jornada de la práctica de entrenamiento en ambientes de trabajo tendrá un límite máximo de veinte (20) horas semanales sin exceder en ningún caso las ocho (8) horas diarias por cada beneficiario, por el plazo que dure el beneficio. Serán de aplicación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

Sectorial Protocolización	
ANEXO	I
RESOLUCIÓN Nº	E-0047
CONVENIO Nº	
FECHA	26 SEP 2025

supletoria, las normas sobre jornada, descanso, higiene y seguridad de trabajo establecidas por la normativa laboral vigente y los Convenios Colectivos de Trabajo que rijan la actividad.

ASIGNACIÓN ESTÍMULO - MODALIDAD ENTRENAMIENTO LABORAL

Los beneficiarios del “Programa Primer Paso” bajo la modalidad Entrenamiento Laboral percibirán una Asignación Estímulo de carácter económica y no remunerativa, mensual y consecutiva, equivalente a un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil. A tales efectos los beneficiarios del Programa deberán cogestionar ante la Autoridad de Aplicación, la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Córdoba, a los efectos de poder hacer efectivo dicho beneficio.

COFINANCIAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ESTÍMULO

La Asignación Estímulo bajo la modalidad Entrenamiento Laboral será cofinanciada por la empresa adherente en la cual el beneficiario realice sus prácticas en ambientes laborales de trabajo, según el siguiente detalle:

CUPO Y FINANCIAMIENTO - PPP				
Empleados Registrados	Financiamiento Estatal	Financiamiento Empleador	Financiamiento Estatal en Regiones Promovidas	Financiamiento Empleador en Regiones Promovidas
Hasta 7	50%	50%	60%	40%
Hasta 30	40%	60%	48%	52%
Más de 31	30%	70%	36%	64%

La empresa adherente o empleador efectuará el pago de la cofinanciación a su cargo a través de los medios pagos establecidos a tal fin por la Autoridad de Aplicación.

APORTE DE FOMENTO AL EMPLEO - MODALIDAD RELACIÓN DE DEPENDENCIA (CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO – CTI)

En los casos que las empresas adherentes incorporen beneficiarios del presente Programa bajo la modalidad Relación de Dependencia, el aporte estatal será equivalente a un (1)

Salario Mínimo, Vital y Móvil, por cada nuevo trabajador incorporado y tendrá el carácter de Aporte de Fomento al Empleo, no reintegrable, mensual y consecutivo y se efectuará directamente a la empresa adherente.

El Aporte de Fomento al Empleo, establecido en el párrafo anterior, será equivalente a uno coma cinco (1,5) Salario Mínimo, Vital y Móvil, por cada nuevo trabajador incorporado en las regiones promovidas, Departamentos del Noroeste: Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, San Alberto, San Javier, Sobremonte, Totoral y Tulumba y Departamentos del Sur: Gral. Roca y Roque Sáenz Peña.

En los casos de modalidad Relación de Dependencia a tiempo parcial-media jornada-, el monto del Aporte de Fomento al Empleo se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).

A tales efectos las empresas adherentes deberán informar el CBU en el Portal de Proveedores y Beneficiarios del Gobierno de Córdoba vinculado a CIDI, a los efectos de poder hacer efectivo dicho beneficio. Toda modificación del CBU informado debe ser notificada a la Autoridad de Aplicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en el presente instrumento legal.

SEGURO DE ACCIDENTES DE RIESGOS DE TRABAJO. LICENCIAS. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Los beneficiarios de las prácticas formativas bajo la modalidad Entrenamiento Laboral contarán en todos los casos, con un Seguro de Accidentes de Riesgos de Trabajo (ART), solventados por la Provincia, por eventuales riesgos a los que pudieran verse expuestos, resultando de aplicación el régimen de licencias y las normas de higiene y seguridad dispuestos para el Programa Provincial de Promoción del Empleo.

BENEFICIOS AL TRANSPORTE PÚBLICO

Los beneficiarios del "Programa Primer Paso", podrán tener acceso a los beneficios del Programa de subsidios al transporte público de la Provincia de Córdoba, en los términos de la reglamentación aplicable.

Sectorial Protocolización	
ANEXO	I
RESOLUCIÓN N°	E-0047
CONVENIO N°	
FECHA	26 SEP 2025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

Sectorial Protocolización	
ANEXO	I
RESOLUCIÓN N°	0047
CONVENIO N°	
FECHA	26 SEP 2025

CUPOS

Se establece en quince mil (15.000) el cupo total de beneficiarios del "Programa Primer Paso", el cual quedará distribuido según el siguiente detalle:

a) Un cupo de siete mil quinientos (7.500) beneficiarios para la modalidad Relación de Dependencia.

b) Un cupo de siete mil quinientos (7.500) beneficiarios para la modalidad Entrenamiento Laboral.

El cupo de beneficiarios asignado a cada modalidad, podrá ser modificado y reasignado conforme el propio dinamismo que implica la ejecución del programa, y las necesidades y criterios de oportunidad en cuanto a la implementación del mismo.

CAPACITACIONES

Los beneficiarios de la modalidad Entrenamiento Laboral deberán realizar, además de la capacitación en ambientes de trabajo, otras capacitaciones establecidas por la Secretaría de Promoción del Empleo y/o validadas por ésta, a los fines de cumplimentar con tal obligación.

REQUISITOS Y COMPATIBILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente Programa deberán ser personas desempleadas, de dieciséis años de edad y hasta veinticinco años inclusive, al momento de iniciar el Programa en la modalidad Entrenamiento Laboral o al momento de dar el alta temprana en la modalidad Relación de Dependencia, debiendo contar con residencia en la Provincia de Córdoba,

- Es compatible con el Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROGRESAR) de ANSES, prácticas o pasantías no rentadas de estudiantes secundarios, terciarios o universitarios y con becas académicas.
- Es compatible para los postulantes inscriptos en el Monotributo Social o en el Monotributo hasta la Categoría "B".
- Es compatible con la Asignación Universal por Hijo, la Tarjeta Social, y beneficios similares.
- Es compatible con la percepción de la Pensión por Discapacidad y las Pensiones No Contributivas.

INCOMPATIBILIDADES

- *Es incompatible para personas que no tengan residencia en la Provincia de Córdoba.*
- *Es incompatible con un empleo en relación de dependencia.*
- *Es incompatible con la percepción de pensiones contributivas y retiros por invalidez laboral.*
- *Es incompatible para los postulantes inscriptos en el Monotributo Categoría "C" en adelante.*
- *Es incompatible con otros programas análogos municipales, provinciales o nacionales.*
- *No pueden ser beneficiarios el cónyuge o conviviente, ni los parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del empleador.*
 - *El empleador no puede ser a su vez beneficiario.*
- *Es incompatible para personas que ya hayan sido beneficiarias del presente Programa en ediciones inmediatamente anteriores, por un periodo de seis (6) meses.*
- *Es incompatible con las pasantías rentadas de los profesionales universitarios.*

METODO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los trabajadores incorporados bajo la modalidad Relación de Dependencia, serán incorporados directamente al Programa, una vez cotejado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente, por orden de inscripción y hasta el agotamiento del cupo. Las convocatorias quedarán abiertas en caso que los cupos no hayan sido cubiertos.

La incorporación de beneficiarios bajo la modalidad Entrenamiento Laboral, se efectuará respetando los siguientes cupos especiales obligatorios a través del Sistema de Gestión de Programas de Empleo:

- a) *Personas con discapacidad o trasplantadas, será del cinco por ciento (5%).*
- b) *Regiones Promovidas: Departamentos del Noroeste: Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, San Alberto, San Javier, Sobremonte, Totoral y Tulumba y Departamentos del Sur: Gral. Roca y Roque Sáenz Peña, será del veinticinco por ciento (25%).*
- c) *Postulantes provenientes de sectores de mayor vulnerabilidad será del cinco por ciento (5%).*

Sectorial Protocolización	
ANEXO	I
RESOLUCION N°	EE-0047
CONVENIO N°	
FECHA	26 SEP 2025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

Sectorial Protocolización	
ANEXO	I
RESOLUCIÓN N°	E-0047
CONVENIO N°	
FECHA	26 SEP 2025

En el caso que la cantidad de postulantes adherentes bajo la modalidad Entrenamiento Laboral, supere la cantidad de beneficios a otorgar, el beneficio se asignará mediante sorteo público a través de la Lotería de la Provincia de Córdoba y mediante sistema informático, generado y operado por dicha entidad.

Las convocatorias quedarán abiertas en caso que los cupos no hayan sido cubiertos.

REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EMPRESAS Y/O EMPLEADORES PRIVADOS.

- 1. Estar inscriptos en los organismos nacionales y provinciales de carácter tributario y de seguridad social;*
- 2. No haber efectuado despidos sin expresión de causa de más del veinte por ciento (20%) del total de sus trabajadores en un período no inferior a los tres (3) meses a la fecha de inicio del presente programa;*
- 3. No sustituir trabajadores vinculados con un contrato laboral -bajo cualquier modalidad- por los beneficiarios directos del presente Programa;*

OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS EMPRESAS Y EMPLEADORES PRIVADOS.

- 1. Denunciar ante la Autoridad de Aplicación en el término de setenta y dos (72) horas lugar, días y horarios de la jornada de entrenamiento de los beneficiarios de la modalidad Entrenamiento Laboral y sus modificaciones, a los efectos de brindar cobertura en el marco de la Ley de Riesgos del Trabajo.*
- 2. Denunciar ante la Autoridad de Aplicación en el término de setenta y dos (72) horas el abandono del beneficiario del entrenamiento en ambientes de trabajo bajo la modalidad Entrenamiento Laboral. En caso contrario, asumirá a su entero cargo el cien por ciento (100%) del financiamiento para dicha modalidad, hasta la efectiva denuncia.*
- 3. Denunciar ante la Autoridad de Aplicación en el término de setenta y dos (72) horas su voluntad de no continuar con el entrenamiento en ambientes de trabajo del beneficiario bajo la modalidad Relación de Dependencia o la extinción del vínculo laboral por cualquier causa. En caso que no lo hiciere, deberá restituir el cien por ciento (100%) de los aportes de fomento*

Sectorial Protocolización

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° E-0047

CONVENIO N°

FECHA 26 SEP 2025

al empleo percibidos indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales que por derecho pudieren corresponder.

CUPO POR EMPRESAS

Las Empresas y/o Empleadores Privados del presente Programa, deberán respetar el cupo máximo de beneficiarios establecido por el siguiente detalle:

Cantidad de Empleados	Cantidad de Beneficiarios	
	Modalidad Entrenamiento Laboral	Contrato por tiempo indeterminado
Sin empleados	Ninguno	Sin cupo fijo (no tiene límite de incorporación)
1 a 5	1 beneficiario	
6 a 10	Hasta 2 beneficiarios	
11 a 25	Hasta 3 beneficiarios	
26 a 50	Hasta el 20% del plantel	
Más de 50	Hasta el 10% del plantel	

Quedan exentos del cupo establecido precedentemente las Empresas y/o Empleadores Privados de los Departamentos incluidos en el Programa de Integración Territorial "PIT" del noroeste cordobés Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, San Alberto, San Javier, Sobremonte, Totoral y Tulumba y departamentos del sur provincial: departamentos Gral. Roca y Roque Sáenz Peña, sin personal en relación de dependencia, quienes podrán incorporar hasta un (1) beneficiario.

La limitación al cupo no operará en los supuestos de que los beneficiarios sean personas con discapacidad o trasplantados.

El cupo autorizado por este Programa a las Empresas y/o Empleadores Privados, no es impedimento para que estos participen de otros programas implementados en el marco del "Programa Provincial de Promoción del Empleo".

REGIMEN DE SANCIONES

A la par del régimen de sanciones dispuesto por la Secretaria de Promoción del Empleo, las empresas que no cumplieren con algunas de las disposiciones del presente Programa serán dadas de baja como empresa adherente del Programa Provincial de Promoción del Empleo, sin poder tener acceso a los beneficios del mismo por el plazo de hasta tres (3) años, sin perjuicio del ejercicio las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

CONVOCATORIA

La convocatoria al "Programa Primer Paso" quedará abierta por el plazo de un año desde el momento de la inscripción, en caso que existan cupos vacantes.

El Formulario de Adhesión deberá presentarse a través de la Página Oficial de Programas de Empleo del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo: programasempleo.cba.gov.ar.

NORMATIVA SUPLETORIA.

Será de aplicación supletoria los Decreto N°840/2016 y modificatorios y la Ley 10236, para todos los aspectos no comprendidos expresamente en la normativa específica del presente Programa.

Sectorial Protocolización	
ANEXO	I
RESOLUCIÓN N°	E-0047
CONVENIO N°	
FECHA	26 SEP 2025




Cta. LAURA JURE
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROMOCION DEL EMPLEO